

CG/078/2016

**ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016**

**ANTECEDENTES**

**1. Fundamento Constitucional.** El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece: *“El Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre”*, por su parte el artículo 122 del mismo ordenamiento dispone: *“Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá autoridad alguna intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”*, en concordancia el artículo 124 señala: *“Los Ayuntamientos se integran por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley respectiva...”*.

**2. Inicio de Proceso Electoral Local 2015 - 2016.** Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, dio inicio el Proceso Electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 84 Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**3. Periodo para la presentación de solicitudes de registro de planillas.** El periodo para la presentación de solicitudes de registro de planillas de candidatas y candidatos por partidos políticos y candidatos independientes a contener en la presente elección, estuvo abierto del once al dieciséis de abril del presente año, en términos de lo establecido en el artículo 114, Fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**4. Presentación de solicitud de registro de planillas.** Dentro del periodo para la presentación de solicitudes de registro de planillas de candidatas y candidatos por partidos políticos y candidatos independientes, el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO**, por conducto de su representación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, presento solicitud de planillas de candidatos y candidatas a integrar los ayuntamientos de la entidad, en la elección que tendrá verificativo el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

**5. Documentos anexos a la solicitud de registro.** El **PARTDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, acompañó a la solicitud de registro, la documentación que considero pertinente para acreditar los requisitos establecidos por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 120 de Código Electoral para el Estado de Hidalgo.

**6.Requerimiento.**Del análisis practicado por esta Autoridad Electoral a los documentos presentados con motivo del registro de planillas candidatos y candidatas, de conformidad con lo establecido por el articulo 120 párrafo séptimo del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Organismo realizó sendos requerimientos al partido solicitante, a efecto de que subsanara las irregularidades presentadas en las solicitudes, dentro del plazo señalado en el artículo 114, Fracción I, del mismo cuerpo normativo, mismos requerimientos que fueron cumplimentados en tiempo y forma..

**7.- Conformación de planillas.** Cumplidos los requerimientos citados, las planillas de candidatos y candidatas propuestos por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, se conformó de la siguiente manera:

MUNICIPIO: AJACUBA		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE	SALVADOR PEREZ GOMEZ	JOSE JUAN CERON CHAVEZ
SINDICO	CRISANTA CAMPA MERA	SONIA MIRANDA PEREZ
REGIDOR 1	JULIO CESAR AZPEITA LOPEZ	ISRAEL CERON HINOJOZA
REGIDORA 2	JHAZMIN MARQUEZ LOPEZ	YANETH PACHECO PACEHCO
REGIDOR 3	LEANDRO PÉREZ SILVESTRE	JULIO JAVIER GUERRERO OLVERA
REGIDORA 4	LETICIA CHAVEZ GARCIA	EVA LOPEZ CERVANTES
REGIDOR 5	ERIK HERNANDEZ GONZALEZ	FRANCISCO BARRERA URIBE

MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE	TORIBIO RAMIREZ MARTINEZ	ISRAEL BADILLO FUENTES
SINDICO	YESSICA PAOLA GONZALEZ SAN JUAN	GABRIELA MEJIA BELTRAN
REGIDOR 1	LUIS EDUARDO GODINEZ BENITEZ	PABLO CARRICHI MARTINEZ
REGIDORA 2	MARIA HERNANDEZ ORTIZ	IRLANDA HERNANDEZ ALVAREZ
REGIDOR 3	LUIS GUILLERMO FUENTES HERNANDEZ	JOSE ALFREDO SILIS TAVERA
REGIDORA 4	EMA ISMENE ZAMUDIO HERNANDEZ	SANDRA IVONE ESTRADA VAZQUEZ
REGIDOR 5	ALFONSO ROJO BADILLO	EDUARDO CRUZ GONZALEZ

MUNICIPIO: CALNALI		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE	GODOFREDO ESCUDERO FLORES	PABLO FAYAD HERNANDEZ
SINDICO	KAREN BADILLO JIMENEZ	CECILIA HERNANDEZ HERNANDEZ

REGIDOR 1	ISMAEL BAUTISTA VARGAS	GUSTAVO ADOLFO PELCASTRE ROMERO
REGIDORA 2	EMILIA BAUTISTA VITE	BELINDA HERNANDEZ ORTEGA
REGIDOR 3	FRANCISCO REYES CISNEROS	BERTIN ZAPATA PELCASTRE
REGIDORA 4	FREDISMINDA VITE CRUZ	ALFONSA CORDERO
REGIDOR 5	JOSE LUIS PEDRAZA PELCASTRE	SAMUEL ROJAS ISLAS

<b>MUNICIPIO: CUAUTEPEC DE HINOJOSA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE	JORGE HERNANDEZ ARAUS	LINO RODRIGUEZ GARCIA
SINDICO	ESMERALDA HERNANDEZ HERNANDEZ	MARGARITA BATALLA DURAN
REGIDOR 1	OMAR MISAEL CALVA LIBERATO	JOEL CASTELAN DIAZ
REGIDORA 2	YURIDIA LIZETH OBREGON TORRES	ANA LILIA HERNANDEZ DOMINGUEZ
REGIDOR 3	JUAN DONATO GERMAN MUNOZ	JUAN TREJO ESPINOSA
REGIDORA 4	MARIA TERESA GRANILLO ORTEGA	MARIA DE JESUS HERNANDEZ CASTRO
REGIDOR 5	RAUL ARTEAGA RIOS	LUIS DIAZ RODRIGUEZ
REGIDORA 6	BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ CENOBIO	VERONICA SOTO RIVEROS
REGIDOR 7	JUAN ANTONIO OLIVARES PEREZ	JOSE ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ
REGIDORA 8	NANCY SOSA LOPEZ	MARCELINA CARMEN LEYVA NAVARRETE
REGIDOR 9	BASILIO CASTELAN CASTRO	ALFREDO OCADIZ ROSAS

<b>MUNICIPIO: CHAPANTONGO</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE	SOTERO SANTIAGO SANTIAGO	RENE LOPEZ ZAMORANO
SINDICO	ROSITA YAZMIN GONZALEZ ZAMUDIO	ITZAYANA ABIGAIL ZAMUDIO ZAMUDIO
REGIDOR 1	MARCO ERNESTO TREJO HERNANDEZ	AUSENCIO PAREDES FLORES
REGIDORA 2	YOBANA PEREZ GARCIA	CRISTINA BENITEZ GARCIA
REGIDOR 3	GABRIEL IGNACIO MARTINEZ CHAVEZ	JUAN FALCON GARCIA
REGIDORA 4	ELEAZAR HERNANDEZ MATA	MARIANA BEATRIZ GARCIA CRUZ
REGIDOR 5	RAUL SANCHEZ URIBE	VIDAL OLVERA MARTINEZ

<b>MUNICIPIO: CHILCUAUTLA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTA	CLAUDIA MARGARITA ALCOCCER GUZMAN	YANET TELLEZ SERRANO
SINDICO	JUAN MARTIN CRUZ	CESAR ALVARADO PEREZ
REGIDORA 1	FELICITAS AZUCENA ORTIZ RAMIREZ	GABRIELA ALVARADO

		HERNANDEZ
REGIDOR 2	CESAR GABRIEL PAREDES LOPEZ	ISRAEL FELIPE ISLAS CORDERO
REGIDORA3	SILVIA SERRANO GALLARDO	NALLELY OLGUIN RAMIREZ
REGIDOR 4	ROMAN GARCIA SANTIAGO	ISRAEL ORTEGA MARTINEZ
REGIDORA 5	HERMELINDA ALVAREZ AGUILAR	MONICA VIVEROS VENTURA

MUNICIPIO : EL ARENAL		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTA	MARIA DE JESUS ZAMORA GONZALEZ	DULCE OLIVIA HERNANDEZ
SINDICO	CESAR ZAMORA LUGO	IRVIN ENRIQUE OROPEZA
REGIDORA 1	MARIBEL ZAMORA HERNANDEZ	AZALIA RUBIT TAPIA
REGIDOR 2	FRANCISCO XAVIER PEREZ REYES	FABRICIO PEREZ GARCIA
REGIDORA 3	MARITZA ZAMORA HERNANDEZ	LIDIA ESTHER ANGELES
REGIDOR 4	ANGEL ZAMORA LUGO	ALBERTO OROPEZA BARRERA
REGIDORA 5	LUCY VIANEY ZAMORA HERNANDEZ	NATALIA VAZQUEZ REYES

MUNICIPIO: ELOXOCHITLAN		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE	HECTOR BADILLO SEVERIANO	JULIAN LOPEZ SANTANA
SINDICO	ANNA LAURA IBARRA GARCIA	MELANI VIANEY BADILLO GACHUZ
REGIDOR 1	ISRAEL LOPEZ MONTIEL	SERGIO RUIZ SANTAMARIA
REGIDORA 2	MARISOL TREJO RODRIGUEZ	LILIANA CORTES ARTEGA
REGIDOR 3	ALEJANDRO LARIOS HERNANDEZ	FULGENCIO ZAMORA CAMARGO
REGIDORA 4	MARIA ELENA RAMIREZ SOLIS	BELLA ITZEL BARRERA MARTINEZ
REGIDOR 5	SANTOS GONZALEZ SANTAMARIA	EDUARDO HERNANDEZ HERNANDEZ

MUNICIPIO: FRANCISCO I MADERO		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTA	GLENDY OSIRIS SOLIS SANCHEZ	XOCHITL ZUNIGA GUERRERO
SINDICO	JOSE DE JESUS ORTEGA SERRANO	JOEL MERA CONTRERAS
REGIDORA 1	LIZBETH YANIN REYES SANCHEZ	EVA SANTIAGO DONIZ
REGIDOR 2	ARTURO ZAVALA PEREZ	MARCOS YAEN VIGUERAS ANGELES
REGIDORA 3	DEBORA SULAMI GOMEZ ANGELES	OLIVIA PEREZ LUGO
REGIDOR 4	BENJAMIN OSWALDO VILLALOBOS MENDEZ	ROBERTO MENDOZA ESCAMILLA
REGIDORA 5	ANTONIA ESCAMILLA OLVERA	ANGELICA SANTIAGO HERNANDEZ
REGIDOR 6	ALFREDO ORTEGA MENDOZA	JESUS ARMANDO MERA VELAZQUEZ
REGIDORA 7	ARIANA ADILENE HERNANDEZ MONZALVO	MARIA ELENA RESENDIZ DIONICIO

<b>MUNICIPIO: HUEHUETLA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE	AMADEO BLANCAS GONZALEZ	CIRILO MARTINEZ TRINIDAD
SINDICO	SUSANA FRANCISCO MARIA	NOHEMI CRISTOBAL LICONA
REGIDOR 1	POMPOLIO MANRIQUE GARCIA	LEONEL PAULINO MONTES
REGIDORA 2	FLORINDA MARTINEZ PARRA	DANIELA MONTES CRUZ
REGIDOR 3	JONATHAN ROSAS MIRANDA	PROCOPIO BACILIO SAN JUAN
REGIDORA 4	KENIA MAGALI SANCHEZ MONTER	INES SAN AGUSTIN LICONA
REGIDOR 5	MARCIAL SOLIS GOMEZ	VALENTE TOLETINO MENDOZA

<b>MUNICIPIO: HUICHAPAN</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE	HONORATO RODRIGUEZ MURILLO	JUAN DE JESUS VIRGILIO SANCHEZ
SINDICO	ROXANA NAVARRETE ROJAS	JULIETA RAMIREZ VELAZQUEZ
REGIDOR 1	JAIME JIMENEZ URIBE	JOSE ANTONIO CHAVEZ MEJIA
REGIDORA 2	ROSARIO MARIA DEL CARMEN GARCIA VAZQUEZ	ELIZABETH SANCHEZ GARCIA
REGIDOR 3	JOSE ALMAQUIO GARCIA ASIAIN	ISRRAEL ANTONIO TREJO CRUZ
REGIDORA 4	CONSUELO CHAVEZ GARCIA	MARIA ESTHER MAYO MEZA
REGIDOR 5	FRANCISCO JAVIER CASTILLO RAMIREZ	VICTOR HUGO TREJO JIMENEZ
REGIDORA 6	NORMA PATRICIA ALVAREZ MUNOZ	MARIA ELENA CALLEJAS AGUILAR
REGIDOR 7	SALVADOR CHAVEZ CRUZ	MARIO ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ

<b>MUNICIPIO: JACALA DE LEDEZMA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTA	COVARUBBIAS HERRERA YOSELIN	GUTIERREZ RAMOS FOLOR MELANIA
SINDICO	MARTINEZ RIBIO JOSE LUIS	GUTIERREZ RAMOS CARLOS ALFREDO
REGIDORA 1	TREJO COVARRUBIAS LAURA	VILLEDA AMADOR JESSICA
REGIDOR 2	ALBARRAN HERNANDEZ ERNESTO FELICIANO	ANDRADE ALVARES SALVADOR
REGIDORA 3	MELO MAQUEDA AYLIN IZAMARA	CAMACHO RAMOS MA. LUISA
REGIDOR 4	MARTINEZ JURADO RICARDO	OJEDA CONEJO MARIO
REGIDORA 5	MORENO CERVANTES MARIA	GUERRERO LORA ENEDINA

<b>MUNICIPIO: JALTOCAN</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTA	ANA GABRIELA HERNANDEZ GONZALEZ	BERTHA IRENE MONTERUBIO MONTAÑO
SINDICO	SAMUEL HERNANDEZ LARA	ANIBAL ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ
REGIDORA 1	JOSEFINA FUENTES SALINAS	MARIA NICASIA HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR 2	CARLOS GONZALEZ MONTAÑO	ADOLFO MONTEERRUBIO MONTAÑO
REGIDORA 3	CRISTINA HERNANDEZ PEREZ	JUDITH CORINA HERNANDEZ MORAN
REGIDOR 4	JULIO GONZALO HERNANDEZ LARA	JOSE HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDORA 5	REYNA NANCY MELCHOR RIOS	MARIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ

<b>MUNICIPIO: LOLOTLA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTA	MA. GUADALUPE CAMPOY BAUTISTA	LETICIA CASTILLO MEJIA
SINDICO	JORGE LUIS QUIJANO BAUTISTA	RAFAEL ROSAL FERNANDEZ
REGIDORA 1	ANGELA QUIJANO BAUTISTA	YOLANDA FERNANDEZ BAUTISTA
REGIDOR 2	JAVIER HERNANDEZ MARQUEZ	DONACIANO CAMPOY BAUTISTA
REGIDORA 3	FLORINDA MONTAÑO VITE	BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ MARQUEZ
REGIDOR 4	CALIXTO CAMPOY BAUTISTA	REY DAVID HERNANDEZ VAZQUEZ
REGIDORA 5	ALMA RUBI HERNANDEZ MARQUEZ	KARINA MONTAÑO VITE

<b>MUNICIPIO: TLAHUELILPAN</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTA	CHRISTIAN QUINTANAR RUFINO	MARIA TERESA DANIEL CRUZ
SINDICO	GUSTAVO RAMOS CUEVAS	HUGO DANIEL SANTILLAN LUGO
REGIDORA 1	GUADALUPE PIEDAD SERRANO	ANAHI FLORES LUGO
REGIDOR 2	DAVID HERNANDEZ VARGAS	MANUEL MALDONADO FIGUEROA
REGIDORA 3	INES ORTIZ CRUZ	EVA GARCIA HERNANDEZ
REGIDOR 4	OCTAVIO JUAREZ PEREZ	OLIVER HASEL ANGELES JIMENEZ
REGIDORA 5	MARLEN GARCIA MARTINEZ	MARIA LUISA MARTINEZ JIMENEZ

<b>MUNICIPIO: MINERAL DEL MONTE</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE	JORGE ARMENTA HERNANDEZ	JOSE LUIS RENDON HERNANDEZ
SINDICO	SILVIA MONTALVO ZAMUDIO	NANCY GUADALUPE MORENO FERNANDEZ
REGIDOR 1	JUAN GOMEZ SOTO	DANIEL ROSALES HERNANDEZ
REGIDORA 2	MAYRA GABRIELA LOPEZ MUNGUIA	LIZBETH ESPERANZA MORALES BALLESTEROS
REGIDOR 3	JESUS VARGAS CONTRERAS	ADBEEL PEREZ PASTEN
REGIDORA 4	MINERVA TELLEZ SOTO	ITZEL ADRIANA MANZANO
REGIDOR 5	JUAN CARLOS PAZ GOMEZ CABRERA	JOSE LUIS HERNANDEZ GARCIA

<b>MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA DE JUAREZ</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE	YONATTAN ALVAREZ CRUZ	FERNANDO SOTO PEREZ
SINDICO	ERIKA CRUZ TOVAR	EVA MARIA MENDOZA CRUZ
REGIDOR 1	ROBERTO ANGELES ALVAREZ	JAVIER VIZUETT LUGO
REGIDORA 2	ROCIO ARACELI FUENTES PEREZ	ARACELI HERNANDEZ ROJO
REGIDOR 3	ARTURO ESCAMILLA GARLLARDO	JUAN RUPERTO CRUZ HERNANDEZ
REGIDORA 4	BERTHA GONZALEZ TREJO	MARTINA AGUILAR MARQUEZ
REGIDOR 5	JOSE LUIS ALAVAREZ PEREZ	MIGUEL ANGEL GALVEZ CRUZ
REGIDORA 6	VERONICA CORNEJO MENDOZA	MIRNA GABRIELA HERNANDEZ SOTO
REGIDOR 7	ANTONIO JAVIER OLGUIN OROPEZA	OMAR OLGUIN OLGUIN

<b>MUNICIPIO: NOPALA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE	DAVID PADILLA GUERRERRO	ERNESTO QUINTANAR DOROTEO
SINDICO	MIRNA POLO VILLAGRAN	SONIA JOELI CALLEJAS POLO
REGIDOR 1	FLORENTINO OLVERA ZAMUDIO	HUGO ENRIQUE OLVERA QUINTANAR
REGIDORA 2	ABIGAIL MORALES CHAVEZ	MISHEL CALLEJAS ANAYA
REGIDOR 3	JUAN CARLOS ANAYA ANAYA	ROBERTO JOSE JESUS SANCHEZ BASURTO
REGIDORA 4	LILIANA DEL ROSARIO LUGO OLGUIN	MARTHA IRINEO UGALDE
REGIDOR 5	OMAR ARTURO RAMIREZ CHAVEZ	EDGAR CRUZ GARCIA

<b>MUNICIPIO: OMITLAN DE JUAREZ</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE	JOSE LUIS ORDAZ RIOS	GILBERTO DURAN FERNANDEZ
SINDICO	YERALDI FRAGOSO LOPEZ	TELMA YURIDIA SALINAS BELLO
REGIDOR 1	RAFAEL ROJAS GUTIERREZ	JOSE OLVERA FRAGOSO
REGIDORA 2	JOSEFINA MORALES RODRIGUEZ	LIZETH ESCORZA OLVERA
REGIDOR 3	FRANCISCO FRAGOSO CASTANEDA	HUGO ENRIQUE MONTIEL VERA
REGIDORA 4	ESTHELA DE LIMA DURAN MEJIA	MARISOL RAMIREZ MARTINEZ+
REGIDOR 5	CIPRIANO MELO OROPEZA	MARCELINO DURAN LOPEZ

<b>MUNICIPIO: SAN FELIPE ORIZATLAN</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTA	BERENICE RIVERA CRUZ	BRENDA LUZ HERNANDEZ SOLIS
SINDICO	RAMON DE JESUS GARCIA RIVERA	RODOLFO ORDOÑEZ ANGELES
REGIDORA 1	YOMAIRA ALEJANDRA PEREZ RIVERA	VIRIDIANA BALTAZAR ORTEGA
REGIDOR 2	JESUS RIVERA CRUZ	ERIK OMAR HERNANDEZ RAMIREZ
REGIDORA 3	BRANDA ANAHI VAZQUEZ LARA	DEYSI MARIA CASTILLO RIVERA
REGIDOR 4	OSCAR DANIEL HERNANDEZ RAMIREZ	ARTURO MONCADA RIVERA
REGIDORA 5	FATIMA ANAHI VARGAS FLORES	ALICIA JHAZEEL PEREZ HERNANDEZ
REGIDOR 6	CARLOS ALEXIS GALVAN HERNANDEZ	ERIC EFRAIN AZUARA MARTINEZ
REGIDORA 7	YESENIA GUADALUPE MORAN ARELLANOS	LAURA MARTINEZ PEREZ

<b>MUNICIPIO: SANTIAGO DE ANAYA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTA	ACOSTA MORENO DELFINA	TAPIA FERNANDEZ CECILIA
SINDICO	ALVAREZ HERRERA JAIME ABEL	GOMEZ MEJIA JUAN CARLOS
REGIDORA 1	ELEUTERIO PEREZ SUSANA	MOCTEZUMA MONTER LIZBETH
REGIDOR 2	SANTIAGO AGUILAR ISIDRO	MORENO GOMEZ EZEQUIEL
REGIDORA 3	HERNANDEZ HERNANDEZ YESICA	SOTO PEÑA JUANA ALEJANDRA
REGIDOR 4	ALONSO PEREZ SILVERIO	ALONSO TELESFORO MARIO
REGIDORA 5	ALVAREZ FELIPE SUSANA ORALIA	FELIPE PEREZ REGINA

<b>MUNICIPIO: SANTIAGO TULANTEPEC</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTA	BIANEY LAGUNA HERNANDEZ	MARIA DE LOS ANGELES DELGADO HERRERA
SINDICO	DAVID SANCHEZ GALVAN	MARIO ANDRES QUINTERO HERNANDEZ

REGIDORA 1	GUADALUPE MUNTANE SANCHEZ	ITZEL VARGAS PONCE
REGIDOR 2	ERIC GONZALEZ OLVERA	OMAR ARCE CASTILLO
REGIDORA 3	ELSA QUINTERO HERNANDEZ	CLAUDIA PONCE HERNANDEZ
REGIDOR 4	JESUS PAVEL CALDERON MARQUEZ	EDGAR ADBEEL MORALES MALDONADO
REGIDORA 5	MYRNA DEL CARMEN MARIN LOPEZ	IRMA VERA LEAL
REGIDOR 6	EMMANUEL MONTIEL GUEVARA	JOSHUE GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDORA 7	LAURA ARRAZOLA MEJIA	ALEJANDRA RUBIN OLMEDO BONES

<b>MUNICIPIO: TEPEAPULCO</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE	MENESES HERNANDEZ JOSE MANUEL	GONZALEZ PUGA MANUEL CARLOS
SINDICO	MENESES HERNANDEZ MARIA LIZBETH	HERNANDEZ FRANCO JUANA
REGIDOR 1	ABOYTES LOZANO ALEXIS	MUÑOZ CUELLAR FRANCISCO EMMANUEL
REGIDORA 2	PUGA ELIZALDE CINTHYA MARGARITA	CARDENAS ROJAS ALONDRA
REGIDOR 3	DUEÑAS CALDERON VICTOR ALFONSO	LOZANO TORRES MAURICIO
REGIDORA 4	GRAJEDA BADILLO CEILA LILY	OLIVARES REYNA JACQUELINE
REGIDOR 5	VERA MARQUEZ ROBERTO	FERNANDEZ ORTEGA ISAI
REGIDORA 6	VALDERRABANO ISLAS PATRICIA	ISLAS LOPEZ ALICIA
REGIDOR 7	ORTIZ RAMIREZ HUMBERTO	CABALLERO MARTINEZ GUSTAVO ADOLFO
REGIDORA 8	MENESES MERIDA MARIA DEL CARMEN	MENDOZA MENDEZ VIRGINIA
REGIDOR 9	MACIAS JUAREZ FRANCISCO JAVIER	QUIROZ ZARCO EDUARDO FRANCISCO

<b>MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTA	ROSA ARBELIA BARRERA PORTILLO	LIZBETH GUTIERREZ SANCHEZ
SINDICO	JAVIER GONZALEZ GARCIA	ACALT NANAHOTZIN DEL CANTO CARDENAS
REGIDORA 1	LUZ ELBA LOPEZ MUÑOZ	MARIA DE LOURDES BAEZA CATALAN
REGIDOR 2	FERMIN CASTRO MARTINEZ	RAFAEL ROMERO HERNANDEZ
REGIDORA 3	MA DEL CARMEN PORTILLO SANTIAGO	GABINA VALENTIN VEGA
REGIDOR 4	JOSE ALVAREZ GARCIA	JORGE HERNANDEZ GONZALEZ
REGIDORA 5	MARIA TRINIDAD MOLINA MARTINEZ	LUCIA GABRIELA CONTRERAS GODINEZ
REGIDOR 6	GABRIEL CRUZ MARCELO	FRANCISCO JAVIER GARCIA GONZALEZ
REGIDORA 7	MONICA JANETH MARTINEZ JIMENEZ	DIANA ADILENNE SANTIAGO GARCIA
REGIDOR 8	LEOPOLDO COLORADO CALZADILLA	MARTIN EULALIO UGALDE MONROY
REGIDORA 9	MARTHA ROSALBA CASTRO JUAREZ	MARIA DEL ROSARIO OROZCO FUENTES

<b>MUNICIPIO: TEPETITLAN</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTA	LOPEZ CORNEJO NADIA	GONZAGA AYALA CLARET
SINDICO	PAZ CEDILLO EDGAR	HERNANDEZ ANGELES JOSE ARMANDO

REGIDORA 1	BARRERA REYES ROSA ELIA	JIMENEZ BRISEÑO PAULA
REGIDOR 2	JIMENEZ GARRIDO ALBERTO	GOMEZ ORDAZ EDGAR OMAR
REGIDORA 3	NANCO ROMERO RAFAELA	LUGO MEDINA ANA LUCERO
REGIDOR 4	GARCIA JIMENEZ HUMBERTO	SANCHEZ JIMENEZ JOSE GUADALUPE
REGIDORA 5	LOPEZ AYALA LEILA ZULEMA	FALCON GARCIA ANDREA

<b>MUNICIPIO: TIANGUISTENGO</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTA	REINA CARPIO HERNANDEZ	MARIA ISABEL RODRIGUEZ CARPIO
SINDICO	ALEXSANDER REYES MEDINA	GILDARDO MONTIEL CARPIO
REGIDORA 1	MA DEL CARMEN VITE GUILLERMO	MA. SIMONA GODOY BALDELAMAR
REGIDOR 2	JAIRO VITE GUILLERMO	FILIBERTO SOLIS GONZALEZ
REGIDORA 3	ANA ALICIA MAYA HERNANDEZ	YOLANDA ESCOBAR GOMEZ
REGIDOR 4	JUAN CRUZ BUSTOS	LEONICIO MAYA HERNANDEZ
REGIDORA 5	MARIA DE LOURDES MARTINEZ TOLENTINO	AQUILINA GUILLERMO SOLIS

<b>MUNICIPIO: TIZAYUCA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTA	GABRIELA PEREZ LOPEZ	IRIS ELIZABETH DELGADO LUNA
SINDICO	EDUARDO LEON FERNANDEZ	GIL HERNANDEZ VILLASANA
REGIDORA 1	GABRIELA ALEJANDRA HERNANDEZ CHAVEZ	SOL MONSERRAT RODRIGUEZ ZERON
REGIDOR 2	ARIEL GONZALEZ FONSECA	MARCOS ANDRES PEREZ GARCIA
REGIDORA 3	MARLEN SANCHEZ DIAZ	ARIANA GONZALEZ FONSECA
REGIDOR 4	LUIS GUTIERREZ UZCANGA	JESUS ENRIQUE BAUCHAN VERA
REGIDORA 5	MABEL SANCHEZ DIAZ	MARIA LETICIA VERA LEON
REGIDOR 6	SERGIO ORTIZ ESCALANTE	VICTOR VERGARA CASASOLA
REGIDORA 7	ANA LILIA TOREA GONZALEZ	IRMA ALVAREZ SALAZAR
REGIDOR 8	CESAR AUGUSTO VELA RODRIGUEZ	JOSE CARLOS CUANDON JUAREZ
REGIDORA 9	CLAUDIA RAMIREZ LOPEZ	LADY TORRES CASTILLO
REGIDOR 10	IAN MALDONADO ZAMORA	RAUL EDUARDO CUANDON JUAREZ
REGIDORA 11	PATRICIA BAYLON FERNANDEZ	MARIA GUADALUPE GOMEZ ESCALANTE

<b>MUNICIPIO: TOLCAYUCA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE	ALEJANDRO HERNANDEZ LEON	VICTOR DANIEL LEONARD RODRIGUEZ
SINDICO	PAULA GUERRERO GOMEZ	MARISOL MEDINA DIAZ
REGIDOR 1	ARTEMIO JUAREZ ROMERO	AGUSTIN ZAMORA ASCENCIO
REGIDORA 2	ALEJANDRA LIZBETH GONZALEZ DIAZ	ALEYDA BALLESTEROS SANCHEZ
REGIDOR 3	JOSE RAFAEL PEREZ GONZALEZ	JORGE ENDEJE DE JESUS
REGIDORA 4	MARTHA YOLANDA DEL RIO MORENO	ALICIA HERNANDEZ HERRERA

REGIDOR 5	JOSE ARTUROLARA ARAUJO	AMANDO HORACIO NORIEGA ESCORCIA
-----------	------------------------	---------------------------------

MUNICIPIO: XOCHICOATLAN		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE	J. REFUGIO GUILLERMO VITE	HERMELINDO GUILLERMO VITE
SINDICO	ALICIA CHINO GONZALEZ	NERY PEREZ PEREZ
REGIDOR 1	ROBERTO JAEL BARRERA PEREZ	SERGIO VITE ALARCON
REGIDORA 2	CINTHYA MONSERRAT GUILLERMO PEREZ	LEOPOLDA BAUTISTA GUERRA
REGIDOR 3	ORLANDO HERNANDEZ FERRER	MAXIMINO SANCHEZ ARENAS
REGIDORA 4	ROSA SALAS HERNANDEZ	NIEVES PEREZ FERRER
REGIDOR 5	JUSTINO HERNANDEZ FERRER	JUAN HERNANDEZ FERRER

MUNICIPIO: YAHUALICA		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTA	NANCY PALAFOX MAYA	NAYELI MARTINEZ ZAVALA
SINDICO	ESTEBAN ZAVALA PEREZ	HILARION AUSTRIA HERNANDEZ
REGIDORA 1	MARCELA GUZMAN HERNANDEZ	JACQUELINE ZAVALA MAYA
REGIDOR 2	REMIGIO HERNANDEZ BAUTISTA	NEREO LARRAGOITI SALAZAR
REGIDORA 3	ROCIO SAN JUAN SAN JUAN	MARGARITA HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDOR 4	RAFAEL CRUZ BAUTISTA	FORTINO BAUTISTA BAUTISTA
REGIDORA 5	VENANCIA HERNANDEZ SAN JUAN	ROSA MARTINEZ TORRES

MUNICIPIO: ZACUALTIPAN DE ANGELES		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE	ANGEL SABAS MORALES CERON	EMETERIO NOCHEBUENA MAYA
SINDICO	MARIA GUADALUPE SERNA CERECEDO	CLAUDIA VAZQUEZ ZERON
REGIDOR 1	PLABLO CESAR ZERON VILLEGAS	SAMUEL HERNANDEZ BARRERA
REGIDORA 2	GRECIA LIZETTE HERNANDEZ FLORES	BLANCA ESTELA SALVADOR CUENCA
REGIDOR 3	EDGAR ANGELES ANGELES	FULGENCIO GONZALEZ GUZMAN
REGIDORA 4	JHOSELYN MAYA HERNANDEZ	YASMIN LUNA SALAZAR
REGIDOR 5	BISAIIIN HERNANDEZ TAPIA	REYNO CORTES PEREZ
REGIDORA 6	CARLA ARACELI RODRIGUEZ CARRILLO	NADIA SUNNY HERNANDEZ FLORES
REGIDOR 7	MAGDALENO PAZARAN VELAZQUEZ	MARTIN HERNANDEZ CALVARIO

MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTA	KARLA KARINA MARTINEZ ARRIETA	MARISOL ROMERO JIMENEZ
SINDICO	LUCIO ISLAS GARCIA	FERNANDO LEON MARTINEZ
REGIDORA 1	ALMA NADIA GARCIA ARROYO	DANIELA CRUZ GARCIA

REGIDOR 2	JOSE LUIS PEREZ PINEDA	LEONEL CABELLO GONZALEZ
REGIDORA 3	BEATRIZ ARIANA HERNANDEZ SERNA	GLORIA GARCIA PEREZ
REGIDOR 4	CARLO FRANCISCO CRUZ FALCON	JOSE LUIS GARCIA CRUZ
REGIDORA 5	ESPERANZA VERENIS FALCON GONZALEZ	BERENICE VAZQUEZ ROMERO

MUNICIPIO: ZEMPOLA		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTE
PRESIDENTE	ARTURO MUÑOZ HERNANDEZ	LUIS ALBERTO TORRES BRACHO
SINDICO	MARIBEL ISLAS DE LA ROSA	LORENA ISLAS ISLAS
REGIDOR 1	SAMUEL MUÑOZ JIMENEZ	ABEL HERNANDEZ RANGEL
REGIDORA 2	ROSA ANGELICA LEON MARTINEZ	VALERIA DELGADILLO SANCHEZ
REGIDOR 3	ALAN POZOS MENESES	CARLOS DE LA ROSA ISLAS
REGIDORA 4	LORENA MUÑOZ ISLAS	JULIA ANGELICA GONZALEZ ISLAS
REGIDOR 5	JESUS LOPEZ MUÑOZ	JAVIER BELLO ALARCON
REGIDORA 6	ANAYELI AGUIRRE SANCHEZ	ITZEL RUIZ FRANCO
REGIDOR 7	MARTIN HERNANDEZ ENRIQUEZ	ALBERTO VERA SAMPERIO

MUNICIPIO: ZIMAPAN		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTE
PRESIDENTA	TANIHA STEPHANIA RIVERA CASTILLO	LIZBETH ALVARADO GARCIA
SINDICO	DANIEL ORTIZ BONILLA	JOSE ANGEL SALAS ALDANA
REGIDORA 1	TERESA RAMIREZ TREJO	JUANITA BEATRIZ RIVERA MORALES
REGIDOR 2	BENITO RAMIREZ CERVANTES	RIGOBERTO HERNANDEZ CONTRERAS
REGIDORA 3	NORIS FRANCO HERNANDEZ	DIANA MARISOL CHAVEZ LOPEZ
REGIDOR 4	ULISES TREJO TREJO	JUAN CARLOS MEDELLIN VILLEDA
REGIDORA 5	JENNY CALIXTO GUTIERREZ	ANGELICA VILLEDA TREJO
REGIDOR 6	ARMANDO ALEJANDRO CRUZ BAUTISTA	JOSE OCTAVIO RAMIREZ MONROY
REGIDORA 7	DALET LOPEZ LABRA	ELIDETH ROJO PEREZ

8.- En virtud de lo anterior, es de arribar a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**I.- Competencia.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 Fracción XXI y 114 Fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, está facultado para registrar supletoriamente las planillas que pretendan contender en la elección ordinaria de ayuntamientos de la entidad en el presente año.

**II.- Derecho a solicitar el registro de formulas.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción VIII y 37 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral podrán participar en los procesos electorales locales en dos modalidades, por sí mismos o en coalición, y podrán postular candidatos, fórmulas o planillas para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos y en el caso a estudio, quien solicita el registro de las planillas de candidatos y candidatas a integrar los ayuntamientos de la entidad, lo es el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, quien se encuentra debidamente acreditado ante el organismo electoral; y la solicitud la presentada el representante acreditado ante este Consejo General.

**III.- Oportunidad.** De conformidad con lo establecido en el artículo 114, Fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo el plazo para la presentación de solicitudes de registro de planillas de candidatos para ayuntamientos, correrá del quincuagésimo quinto al quincuagésimo día anterior al de la celebración de la jornada electoral, por lo que, si la jornada comicial se verificara el cinco de junio del presente año, es de considerarse que el plazo en mención estuvo vigente entre los días once al dieciséis de abril, lo que nos lleva a concluir, que la solicitud de registro del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** estuvo presentada oportunamente.

**IV.- Requisitos Constitucionales.** El artículo 128 de la Constitución Política del Estado, enuncia los requisitos con que deben contar las personas que pretendan ser integrantes del Ayuntamiento, razón por la cual, pasamos analizar el cumplimiento de los mismos en su orden:

**a) Ser hidalguense.** Este requisito queda cumplido a satisfacción de esta autoridad con las documentales consistentes en los certificados del acta nacimiento de las y los ciudadanos propuestos y que integran las **34** planillas de las que solicita el registro, de las que se deduce que su nacimiento acontece en el Estado de Hidalgo.

Y respecto de quienes acreditan su nacimiento en una entidad federativa distinta a Hidalgo; queda satisfecho el presente requisito a satisfacción de esta autoridad, con las constancias de residencia presentadas, con las que se acreditan los extremos del artículo 13 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**b) Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección.** La satisfacción de este requisito queda cumplida con las constancias de residencia expedidas por la autoridad municipal competente que se acompañan a la solicitud de registro sujeta a revisión, ya que de su lectura se advierte que todos las candidatas y candidatos propuestos tiene un residencia mayor a dos años en su municipio.

**c) Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección.** El tercero de los requerimientos constitucionales queda cumplido de igual forma con las documentales consistentes en los certificados de las actas de nacimiento de todos y cada uno de los integrantes de las planillas, de las que se infiere que las ciudadanas y ciudadanos propuestos tiene más de veintiún años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos; y, de dieciocho años de edad en el caso de Regidores.

**d) Tener modo honesto de vivir.** Dicho requisito queda acreditado, ya que según criterios sostenidos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 17/2001, de rubro *“MODO HONESTO DE VIVIR COMO REQUISITO PARA SER CIUDADANO MEXICANO. CONCEPTO”*, el modo honesto de vivir constituye una presunción iuris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento; además, que conforme a la manifestación del empleo que desempeñan, se infiere el cumplimiento del presente requisito.

**e) No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes.** La exigencia constitucional mencionada, queda plenamente acreditada, al constar en el expediente formado con la solicitud de registro presentada, que las ciudadanas y ciudadanos propuestos como candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado, que se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente, o en su caso quienes ostentaban algún cargo de la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal, presentaron el documento que acredita su debida separación del cargo en tiempo y forma.

En otros casos, las candidatas y candidatos postulados presentaron carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo alguno de los supuestos previstos en el artículo 128, fracciones V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo

**f) No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico.** Con la manifestación expresa de los ciudadanos propuestos en relación a sus respectivas ocupaciones se deduce la satisfacción del presente requisito, así como en la carta bajo protesta de decir verdad a que hace referencia en inciso anterior.

**g) Saber leer y escribir.** De los documentos que corren agregados a la solicitud a estudio, podemos deducir que en razón de la ocupación o grado de escolaridad, de cada uno de los candidatos, dicho requisito queda solventado.

**h) En el caso de los Consejeros Electorales, el Subprocurador de Asuntos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.** Es verdad conocida que ninguno de los candidatos propuestos tiene la figura que se menciona en este inciso, además de que existe manifestación expresa de cada uno de ellos en relación a su ocupación y en ninguno de los casos se advierte que se actualice la presente causal, razón por la cual, el requisito en mención queda solventado.

Las exigencias constitucionales mencionadas en los incisos e), f) y h) que preceden, quedan plenamente acreditadas, al constar en el expediente formado con la solicitud de registro presentada, que las personas propuestas como candidatos y candidatas a integrar los Ayuntamientos del Estado se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente.

Sobre el particular la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterio al respecto, en la tesis LXXVI/2001, de rubro *“ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN”*, determinado que los requisitos de carácter negativo, como los son los mencionados en los incisos anteriores, deben presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, por lo que únicamente corresponderá a quien afirme que no se satisfacen el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

**V.- Requisitos legales.** El Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 119 párrafos segundo y tercero, que de la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el cincuenta por ciento deberá estar encabezada por mujeres y el otro cincuenta por ciento por hombres, habida cuenta que además las planilla se integrarán por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente; y del análisis que se practica a las planillas de candidatos propuesta, es de advertirse que se cumple con tales exigencias.

Por su parte, el artículo 120 enuncia los requisitos que debe contener la solicitud de registro, mismos que se analizan en el orden que aparece en el citado ordenamiento legal.

**a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.** Queda acreditado a satisfacción de esta autoridad, al advertirse que en el escrito de solicitud aparecen los nombres completos de las personas que integran las

planillas de candidatos y candidatas de quienes se pretenden su registro y que los mismos son coincidentes con los documentos personales que se acompañan, tales como los certificados del acta de nacimiento y las copias de la credencial para votar con fotografía.

**b) Lugar y fecha de nacimiento.** De igual forma, quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción segunda del artículo 120 del Código, al advertirse, tanto en la solicitud de registro como en las actas de nacimiento, su satisfacción.

**c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.** Quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción tercera del artículo 120 del Código, al advertirse, tanto en la solicitud de registro como en las copias de las credenciales para votar con fotografía y de las constancias de residencia expedidas por autoridad competente.

**d) Ocupación.** Se observa, en todos los casos, la mención dentro de la solicitud de registro la actividad a la que se dedica cada uno de las ciudadanas y ciudadanos propuestos.

**e) Clave de la credencial para votar.** En consonancia con el contenido del Acuerdo INE/CG50/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y por el cual se determina cuáles son las credenciales para votar vigentes, se acredita este requerimiento al advertirse dentro de la solicitud, la clave de elector de cada una de las personas propuestas como candidatos y candidatas, misma que coincide con la de la credencial para votar con fotografía de cada uno de ellos, así mismo esta autoridad electoral en aras de contar con la mayor certeza de que los documentos presentados cumplen con los requisitos legales y constitucionales señalados en la convocatoria y las normas aplicables, se ha cerciorado que las credenciales de elector presentadas por los candidatos y candidatas seleccionados se encuentran vigentes mediante una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (<http://listanominal.ine.mx/>), concluyendo que se cumplió con el requisito.

**f) Cargo para el que se les postule.** Se cumple con este requisito al establecerse en la solicitud de registro los puestos para los que se postulan a los candidatos y candidatas presentados y que corresponden a las listas que se aprecian en el antecedente número siete del presente acuerdo.

**g) Declaración de aceptación de la candidatura.** Es de observarse el cumplimiento de este requisito con la declaración de aceptación de la candidatura que corre agregado a la solicitud de registro en donde se aprecia la firma legible de las personas propuestas, misma que coinciden con los

rasgos que aparecen en la copia de las credenciales para votar con fotografía.

**h) Mención de que la selección de sus candidatos fue de conformidad con sus normas estatutarias.** Se cumple al advertirse que los candidatos presentados, se eligieron conforme a las disposiciones estatutarias previstas, según escrito presentado por el partido político.

De igual forma, en la respectiva convocatoria, se señalan los anexos que deberán acompañar a la solicitud de registro, los cuales, a continuación se enlistan y en ese orden se explica cómo fueron cumplimentados:

**1. Copia fotostática del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.**

Ambos documentos se encuentran cubiertos, toda vez que se advierten dentro de la solicitud presentada los documentos consistentes en copia del acta de nacimiento y la copia de la credencial para votar vigente; por lo que hace a este último requisito este organismo se aboco a la verificación de la vigencia de dicho documento bajo la premisa de que no basta que el ciudadano presente una credencial para votar con fotografía, sino que ésta debe estar vigente, es decir, debe tratarse de una que se encuentre registrada recientemente en el padrón electoral, lo anterior en el entendido de que no es posible cumplir con el citado requisito electoral con un documento no válido por ello y en observancia del principio de certeza electoral se observó y verificó que las copias presentadas de las credenciales para votar cuentan con un apartado visible en el cual se hace mención de la vigencia de la misma, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG50/2014, aunado a lo anterior se realizó una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (<http://listanominal.ine.mx/>), concluyendo que se cumplió con el requisito.

**2. Constancia de residencia, expedida por la autoridad competente**

Se cumplimenta con la documentación que se presentó, anexa a las solicitudes de registro, consistente en constancias de radicación, expedidas y signadas por la autoridad municipal competente, el Presidente Municipal y/o el Secretario General, y de la cual se desprende que los ciudadanos y ciudadanas postulados cuentan con la residencia efectiva establecida en la ley.

**3. Constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los casos del artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado.**

Queda mostrada a juicio de esta autoridad la presente exigencia, en los términos que han quedado establecidos en la fracción V, inciso d, del presente acuerdo, máxime que quienes se encuentran en los casos referidos en el artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado; ya que presentaron la documentación correspondiente para acreditar la separación o renuncia al cargo que venían desempeñando, aunado a que no existe prueba alguna que acredite las calidades a que hace referencia esta fracción.

Ahora bien, este requisito consistente de que el candidato o candidata no sea servidor público al momento de su registro, esta autoridad en cumplimiento del principio de certeza electoral, verificó que la postulación de los ciudadanos y ciudadanas a integrar los Ayuntamientos del Estado, cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado como del Código Electoral local, por lo que se solicitó el apoyo a diversas dependencias públicas a nivel federal como estatal, a efecto de que informara a esta autoridad electoral si dentro de su base de datos obra registro de que algún candidato o candidata se encuentra en funciones dentro de alguna dependencia pública. En tal sentido, el partido político que haya registrado a un candidato o candidatos con cargo público deberá presentar la documentación que acredite la separación del cargo dentro del plazo de 60 días anteriores al día de la elección y un año antes en su caso, es decir deberá presentar dicha documentación a más tardar el día 6 de abril del presente año.

#### **4. Documento que acredite el registro de la plataforma electoral que los candidatos propuestos habrán de sostener a lo largo de sus campañas.**

Consta dentro de los documentos anexos a la solicitud de registro y en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el registro oportuno de la plataforma electoral de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

#### **VI. Verificación al cumplimiento de registrar a un joven dentro de los cuatro primeros lugares de la planilla respectiva.**

De conformidad con lo establecido en el acuerdo CG/073/2016 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha ocho de abril de dos mil dieciseises se aprobó el criterio que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para el registro del candidato o candidata no mayor a veintinueve años en las planillas presentadas para registro en la elección de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el sentido señalado por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en la resolución RAP-MOR-005/2016, relativo a que puede ubicarse dentro de los cuatro primeros lugares de la planilla, a saber: Candidato a

Presidente Municipal, candidato a Síndico, candidato a Primer Regidor o candidato a Segundo Regidor, con sus respectivos suplentes.

Por lo que se procedió a verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como en la en la resolución RAP-MOR-005/2016 del el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en las y los ciudadanos postulados por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** se desprende que en las 34 planillas se cumple con la inclusión de jóvenes en los cuatro primeros lugares de las planillas respectivas.

### **VII.- De la admisión y cumplimiento de los criterios para asegurar condiciones de igualdad entre géneros.**

Que las políticas de género fundamentadas en la igualdad desde su postulación y hasta su implementación deben facilitar el acceso para que las mujeres detenten una mayor oportunidad de autonomía y poder, buscando reducir la brecha de desigualdad de género existente y sobre todo apostando a establecer nuevos mecanismos de inclusión. Por convicción, es fundamental tomar acciones para difundir la información que generan estos cambios de políticas en el espacio público, de manera que la aplicación de nuevas categorías de análisis deben permitir y atender las demandas para solucionar la desigualdad de género. En este tenor el Congreso de la Unión al reformar el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso, en su párrafo segundo, Base I, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), que los partidos políticos deben aplicar reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Ahora bien el Legislador Local, en aras de armonizar la normatividad local, estableció en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, fracción I, la obligación de los partidos políticos para emitir las reglas que garanticen la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a diputaciones locales y de candidaturas para ayuntamientos, atendiendo a los criterios de verticalidad y horizontalidad.

Por su parte el Código Electoral del Estado de Hidalgo, en su artículo 4, menciona que también es derecho de los ciudadanos y obligaciones para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. Asimismo, el artículo 21 del mismo Código, en la fracción III, párrafo segundo establece que cada partido político determinara y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Ayuntamientos, siendo objetivos y asegurando las condiciones de igualdad entre los géneros; de la misma forma, en esta misma fracción III, párrafo tercero, hace la precisión de que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que

alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos electorales locales en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral local anterior. Por su parte, el artículo 119 de la misma normatividad, establece que de la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el 50% deberá estar encabezada por mujeres y el otro 50% por hombres. Toda planilla que se registre, se integrará por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternará las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente.

En atención a lo que señala la legislación electoral vigente en la entidad, el partido político presentó sus criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas de Ayuntamientos, los cuales tras un análisis por parte de este órgano electoral en total respeto a la vida interna de dicho instituto político, identificó que tales criterios, han sido considerados como objetivos y aseguran condiciones de igualdad entre géneros.

Asimismo, en fecha ocho de abril de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el Acuerdo CG/068/2016, con el nombre “ACUERDO QUE PROPONEN LAS COMISIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA METODOLOGÍA QUE ADOPTARÁ ESTE INSTITUTO CON EL FIN DE VIGILAR Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS EN LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 – 2016.”, a través del cual se define la metodología a implementar en la evaluación de cumplimiento de los partidos políticos, en lo referente al principio de paridad de género. Por lo que la verificación al cumplimiento de la paridad de género en las planillas presentadas, se determinó que en términos del artículo 24 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el artículo 21 párrafo tres y cuatro y 119 del Código Electoral del Estado de Hidalgo. Esto según lo que a continuación se cita:

**a) Paridad Horizontal.**

**Partido Verde Ecologista de México  
Registró de Candidaturas a Ayuntamientos por Género**

NO. PROG	MUNICIPIO	H	M
1	JALTOCAN		1
2	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	1	
3	TLAHUELILPAN		1

4	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	1	
5	ZIMAPAN		1
6	TEPETITLAN		1
7	XOCHICOATLAN	1	
8	SANTIAGO TULANTEPEC DE LU		1
9	MINERAL DEL MONTE	1	
10	YAHUALICA		1
11	TIANGUISTENGO		1
12	CALNALI	1	
13	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO		1
14	OMITLAN DE JUAREZ	1	
15	HUEHUETLA	1	
16	CHAPANTONGO	1	
17	ALFAJAYUCAN	1	
18	HUICHAPAN	1	
19	NOPALA DE VILLAGRAN	1	
20	AJACUBA	1	
21	CHILCUAUTLA		1
22	EL ARENAL		1
23	ELOXOCHITLAN	1	
24	FRANCISCO I. MADERO		1
25	JACALA DE LEDEZMA		1
26	LOLOTLA		1
27	SAN FELIPE ORIZATLAN		1
28	SANTIAGO DE ANAYA		1
29	TEPEAPULCO	1	
30	TIZAYUCA		1
31	TOLCAYUCA	1	
32	ZACUALTIPAN DE ANGELES	1	
33	ZAPOTLAN DE JUAREZ		1
34	ZEMPOALA	1	
<b>TOTAL</b>		<b>17</b>	<b>17</b>
<b>PORCENTAJE</b>		<b>50%</b>	<b>50%</b>

Del análisis realizado se determina que de la postulación de 34 candidaturas a Ayuntamientos, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, 17 son encabezadas por mujeres y 17 por hombres. Como se observa se cumple con la paridad horizontal conforme lo establece el artículo 119 en su párrafo segundo del CEEH, por lo que en ese orden de ideas, se tiene por cumplida la paridad de género en su modalidad Horizontal.

**b) Paridad Vertical.**

**Cuadro De Concentrados De Registro Por Municipio del Partido Verde Ecologista De México Para La Aplicación De La Paridad Vertical**

NO. PROG.	MUNICIPIO	CUMPLE PARIDAD VERTICAL	CUMPLE CON SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO
1	AJACUBA	SI	SI
2	ALFAJAYUCAN	SI	SI
3	CALNALI	SI	SI
4	CHAPANTONGO	SI	SI
5	CHILCUAHUTLA	SI	SI
6	CUAHUTEPEC DE HINOJOZA	SI	SI
7	EL ARENAL	SI	SI
8	ELOXOCHITLAN	SI	SI
9	FRANCISCO I. MADERO	SI	SI
10	HUEHUETLA	SI	SI
11	HUICHAPAN	SI	SI
12	JACALA DE LEDEZMA	SI	SI
13	JALTOCAN	SI	SI
14	LOLOTLA	SI	SI
15	MINERAL DEL MONTE	SI	SI
16	MIXQUIAHUALA	SI	SI
17	NOPALA DE VILLAGRAN	SI	SI
18	OMITAN DE JUÁREZ	SI	SI
19	SAN FELIPE ORIZATLAN	SI	SI
20	SANTIAGO DE ANAYA	SI	SI
21	SANTIAGO TULANTEPEC	SI	SI
22	TEPEAPULCO	SI	SI
23	TEPEJI DEL RIO	SI	SI
24	TEPETITLAN	SI	SI
25	TIANGUISTENGO	SI	SI
26	TIZAYUCA	SI	SI
27	TLAHUELILPAN	SI	SI
28	TOLCAYUCA	SI	SI
29	XOCHICOATLAN	SI	SI
30	YAHUALICA	SI	SI
31	ZACUALTIPAN	SI	SI
32	ZAPOTLAN DE JUAREZ	SI	SI

33	ZEMPOALA	SI	SI
34	ZIMAPAN	SI	SI
<b>TOTAL</b>		<b>17</b>	<b>17</b>
<b>PORCENTAJE</b>		<b>50%</b>	<b>50%</b>

Del análisis se determina que de la postulación en los 34 Ayuntamientos en que el Partido Verde Ecologista de México registro candidatura, en su totalidad da cumplimiento al principio de paridad en su vertiente Vertical, ya que las planillas se encuentran integrados en alternancia de género, así mismo se encuentran integradas por propietario y suplente ambos del mismo género, por lo que en este orden de ideas se tiene por cumplido el principio de Paridad Vertical, en términos del artículo 119 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

### c) Paridad Sustantiva en Ayuntamientos

#### **Partido Verde Ecologista De México Registró de candidaturas a ayuntamientos por género Y por porcentaje de votación**

NO. PROG	MUNICIPIO	PORCENTAJE	H	M
1	JALTOCAN	1.71%		1
2	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	3.07%	1	
3	TLAHUELILPAN	4.74%		1
4	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	6.77%	1	
5	ZIMAPAN	7.97%		1
6	TEPETITLAN	9.30%		1
7	XOCHICOATLAN	10.88%	1	
8	SANTIAGO TULANTEPEC DE LU	11.57%		1
9	MINERAL DEL MONTE	13.00%	1	
10	YAHUALICA	14.38%		1
11	TIANGUISTENGO	15.16%		1
12	CALNALI	15.22%	1	
13	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	18.31%		1
14	OMITLAN DE JUAREZ	18.66%	1	
15	HUEHUETLA	23.94%	1	
16	CHAPANTONGO	29.26%	1	
17	ALFAJAYUCAN	39.12%	1	
18	HUICHAPAN	40.16%	1	
19	NOPALA DE VILLAGRAN	41.15%	1	

Baja  Media  Alta 

Para el presente ejercicio se tomaron en cuenta los municipios en donde el Partido postuló candidaturas y cuenta con antecedentes de votación ya sea por su participación directa o bien por su participación en coalición en el proceso electoral 2011. Lo anterior, en los términos establecidos en el acuerdo CG/068/2016/ de fecha 8 de abril del 2016.

De la aplicación de dicha metodología se procedió a dividir en tres el total de ayuntamientos en los cuales postuló una candidatura y cuenta con antecedentes de votación.

### Partido Verde Ecologista De México,

#### Bloque de votación más baja de candidaturas a ayuntamientos Ordenado de menor a mayor por porcentajes y género

NO. PROG	MUNICIPIO	PORCENTAJE VOTACIÓN TOTAL	H	M
1	JALTOCAN	1.71%		1
2	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	3.07%	1	
3	TLAHUELILPAN	4.74%		1
4	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	6.77%	1	
5	ZIMAPAN	7.97%		1
6	TEPETITLAN	9.30%		1
7	XOCHICOATLAN	10.88%	1	
	<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	<b>4</b>
	<b>PORCENTAJE</b>		<b>43%</b>	<b>57%</b>

En conclusión: El bloque en estudio derivado de la división en tres bloques da como resultado 7 municipios, que por ser impar, genera una diferencia de géneros de 1. Por lo que se observa no existe sesgo evidente ni exclusividad alguna hacia determinado género en consecuencia se tiene por cumplido el principio de paridad en su modalidad sustantiva, en la postulación y registro de Candidaturas a Ayuntamientos por el Partido Verde Ecologista de México, en los términos del acuerdo CG/068/2016.

**VIII.- Conclusión.** Este Consejo General concluye, que en razón del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aludidos en los considerandos que anteceden y atendiendo lo dispuesto por el artículo 121, fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, que establece, que el cuadragésimo cuarto día anterior al de la celebración de la jornada comicial el órgano electoral correspondiente deberá otorgar o negar el registro de

candidaturas para integrar los Ayuntamientos del Estado, es de considerarse que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción II, 24, 116, 122, 124, 125, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 6, fracción I, inciso d, 13, 24, fracción VIII, 66, fracción XXI, 114, fracción II, 119, 120, 121, 122 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General, aprueba el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** - Se concede al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, el registro de las planillas de candidatos y candidatas a integrar los ayuntamientos del Estado de Hidalgo señalados en el antecedente octavo del presente Acuerdo, para contender en la elección ordinaria correspondiente a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

**Segundo.**- Para los efectos legales a que haya lugar, comuníquese a los Consejos Electorales Distritales y Municipales el registro de las Candidaturas concedido.

**Tercero.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se ordena la publicación de las candidaturas registradas, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de la entidad.

**Cuarto.**- Como lo dispone el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto notifíquese el presente acuerdo en los estrados del Consejo General.

Pachuca, Hidalgo a 22 de abril de 2016.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**